SOLICITUD MEDIDA RDO 2019-321

GLOBAL JURIDICA HG <juridicashg@gmail.com>

Lun 28/09/2020 11:59

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (575 KB)

MEDIDA SALARIO ALEXANDRA PARRA - BELLO.pdf;

--

Helda Gómez Gómez
Abogada
Global Juridica HG

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. "CREARCOOP"
DEMANDADOS: ALEXANDRA PARRA RENDON
RDO: 2019-321

HELDA ROSA GÓMEZ GÓMEZ, Abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. "CREARCOOP", con Nit. 890981459-4, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes:

MEDIDA CAUTELAR

1. Embargo del Cincuenta por Ciento (50%) del salario, primas, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue la señora **ALEXANDRA PARRA RENDON**, C.C. Nro. (**43.996.811**), demandada en el proceso de la referencia.

La mencionada señora labora en: **VISION Y MARKETING S.A.S**

2. Embargo del Cincuenta por Ciento (50%) del salario, primas, prestaciones sociales honorarios, compensaciones o cualquier otro concepto que devengue la señora **ALEXANDRA PARRA RENDON**, C.C. Nro. (**43.996.811**), demandada en el proceso de la referencia.

La mencionada señora labora en: **LISTOS S.A.S**

Por lo que le solicito muy cordialmente oficiar al Cajero Pagador de dicha Entidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

HELDA ROSA GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 32.475.342
T.P. 61.293 del C.S de la Judicatura.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado	05088-40-03-002-2019-00321-00
Asunto	Requiere apoderado de la parte demandante

De conformidad con el escrito anterior allegado por la apoderada de la parte demandante, se le indica que deberá servirse indicar cuál es la empresa para la cual labora la demandada Alexandra Parra Rendón identificada con C.C. 43.996.811, toda vez que en el memorial que antecede se hace mención a dos entidades diferentes Vision y Marketing S.A.S y Listos S.A.S, y no se tiene claridad a cuál de ellas deberá dirigirse la medida de embargo del salario.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ